



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 33 /2003.

**Ref.: Cancelaciones de A.T. autorizadas por el LATU**

Montevideo, 18 de marzo de 2003.-

**VISTO:** que se han presentado diversas situaciones a nivel de la Administración de Aduana de Montevideo con relación a la fechas de numeración y presentación de los DUA de nacionalización o exportación, que cancelan Admisiones Temporarias autorizadas por el LATU,

**CONSIDERANDO :** I) que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 del Decreto - Ley 14.629 de 5 de enero de 1977 y por el Art. 87 del Decreto - Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, el momento en el que se configura el hecho generador de las operaciones aduaneras descriptas en el visto, es la fecha de numeración y registro del despacho definitivo,  
II) que de acuerdo a los procedimientos informáticos del trámite del DUA, dicha fecha se asigna automáticamente por el Sistema Lucia.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto 459/997 de 4 de diciembre de 1997, Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002;

### **EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. A los efectos de la determinación de los tratamientos tributarios, correspondientes a las operaciones aduaneras que afecten cancelaciones de admisiones temporarias autorizadas por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, de acuerdo a la normativa vigente, se considerará **la fecha de la numeración y registro del correspondiente DUA asignada por el Sistema Informático LUCIA.**
2. Regístrese y publíquese en O.D. y en la página WEB del organismo Por el Area de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y al LATU. Cumplido, con constancias, archívese.-

Dr. Víctor Lissidini  
Director Nacional de Aduanas